

Carta P: N° 425 ./
Puerto Montt, 20 SET. 2016

**SEÑOR
MARCELO CALDERÓN PÉREZ
SOCIEDAD MARMAU LTDA.
CASILLA N°111
CASTRO**

De mi consideración:

En relación con su consulta recibida en esta Dirección Regional, a través de presentación de fecha 29 de Junio de 2016, me permito adjuntar a Ud. Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia sobre proyecto modificación al proyecto **“Reutilización de Telas y Cabos, provenientes de Redes para la Acuicultura – Soc. MarMau Ltda.”**

Lo anterior está en directa relación con los antecedentes por Ud. expuestos, por lo que si éstos no llegasen a concordar con la realidad, los alcances que surgieren, serán de su entera responsabilidad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

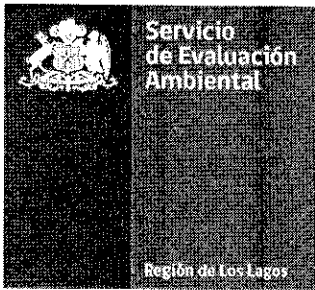


Gestión Doc 15441

GBS/gbs

c.c.

-Archivo SEA Región de Los Lagos.



ORD. N° **656** ;
ANT.: Carta Consulta de Pertinencia N°FRC-13-06-2016, de fecha 16.06.2016 en el SEA.
MAT.: Consulta de Pertinencia sobre proyecto "Reutilización de Telas y Cabos, provenientes de Redes para la Acuicultura – Soc. MarMau Ltda."

Puerto Montt, **20 SET. 2016**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN
DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Se han presentado ante esta Dirección Regional, antecedentes ingresados por el Sr. Marcelo Calderón Pérez, en representación de la Sociedad Mar Mau Ltda., a través de documento citado en el Ant.

Considerando la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417/2009 y el D.S. MMA N°40/2012, este Servicio viene a comunicar a su Servicio que, en relación a propuesta de proyecto denominado "**Reutilización de Telas y Cabos, provenientes de Redes para la Acuicultura – Soc. MarMau Ltda.**", a ubicarse en la comuna de Castro, éste no tiene la obligación de someterse a evaluación ambiental, respecto la consulta de pertinencia aludida.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

ALFREDO WENDT SCHULTEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



Gestión Doc 15441

~~GBS/gbs.~~

Distribución:

- I. Municipalidad de Castro
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- SEREMI de Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- Oficina de Partes SEA Región de Los Lagos.

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Avda. Diego Portales N°2000, Piso 4, Ofic. 401,
Puerto Montt; Fono : 65-2562000
www.sea.gob.cl

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, SOBRE “REUTILIZACIÓN
DE TELAS Y CABOS, PROVENIENTES DE
REDES PARA LA ACUICULTURA – SOC.
MARMAU LTDA.”

RESOLUCIÓN EXENTA N° 410

Puerto Montt, 20 SET. 2016

VISTOS:

1. La consulta de pertinencia presentada por la Sociedad MarMau Ltda., al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, a través del Sr. Marcelo Calderón Pérez, en Carta N°FRC-13-06-2016 de fecha 16 de Junio de 2016, recibida en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, con fecha 17 de Junio de 2016.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de Junio de 2016, el proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA de proyecto **“Reutilización de Telas y Cabos, provenientes de Redes para la Acuicultura – Soc. MarMau Ltda.”**
2. Que, se trata de un proyecto a localizar en un galpón existente, dentro de la planta de confección y reparado de redes de la Sociedad MarMau Ltda., ubicada en Panamericana Norte, Lote 22, Sector Piruquina de la comuna de Castro, en la Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

Tabla N°1: Ubicación geográfica de proyecto

Coordenadas	UTM	(m)	Este	Norte
-------------	-----	-----	------	-------

Datum WGS 84, Huso 18		
	600255	5305568

3. El proyecto consiste en la reutilización del material correspondiente a telas limpias y desinfectadas que han sido dadas de baja y/o excedentes de la confección de redes para la acuicultura, en la confección de productos nuevos a ser utilizados en la agroindustria.

Que la elaboración será de productos nuevos como veredas y cubiertas modulares para la circulación de bovinos en instalaciones lecheras.

Estas estructuras, servirían para disminuir el estrés que provocan las otras superficies naturales y no naturales (camino de hormigón o pavimento, goma, caucho, etc...) por las que circulan las vacas lecheras desde sus corrales o praderas hasta las salas de ordeñas.

Los materiales a utilizar estarían en condiciones de limpios y desinfectados, antes de ser transformados a veredas o cubiertas y que tienen características de un material inorgánico (Nylon, poliéster, etc.), inerte y no peligroso.

3.1. Superficie del proyecto

El proyecto se concretaría en un predio de 5.000 m², utilizando solo 480 m² del total de la superficie predial, correspondiente a un galpón existente de 30 m x 16 m.

3.2. Infraestructura del proyecto

Galpón existente:

Las Veredas y Cubiertas serán confeccionadas en un galpón existente dentro del taller de confección y reparación de redes del titular. Este Galpón corresponde a una estructura metálica, de 16 metros de ancho por 30 metros de profundidad y una altura máxima de 5 metros, con una superficie total de 480 m². Paredes revestidas en zincalum 5V, la estructura se encuentra sobre hormigón armado y totalmente techada.

Otras instalaciones necesarias:

No se requieren obras anexas para su funcionamiento. Se utilizarán las instalaciones de servicios existentes en el taller de confección y reparación de redes del titular (baños, comedores, camarines, oficinas, etc...)

Equipos y Maquinarias:

Se utilizarán una o más máquinas de costura de redes, de las mismas características a las actualmente utilizadas para reparar y confeccionar redes nuevas.

3.3. Sobre las actividades del proyecto

a) Recepción del Material:

- **Redes Dadas de Baja:** Las Redes dadas de baja corresponden a todas las redes que, por no contar con las condiciones técnicas (tensiometría, antigüedad, entre otras causales) definidas por los clientes o normas sectoriales, no serán reincorporadas a la producción de salmonídeos. Operacionalmente corresponden a redes que ya han pasado por los procesos de lavado y desinfección en alguna instalación de lavado autorizada, por lo que deberán contar con su respectivo Certificado Sanitario de desinfección. Estas redes serán recepcionadas en la planta, para luego, según programación transformadas en Veredas o Cubiertas.

- **Retazos o excedentes de reparación:** Los retazos corresponden a excedentes de material nuevo o descartado, provenientes del proceso de reparación de redes en mantención o de la construcción de redes nuevas. Estos retazos serán acopiados temporalmente dentro de los galpones existentes para los procesos de reparación y confección de redes (situación actual) y trasladados internamente, mediante un equipo motorizado (Cargador frontal, camión tolva, etc.) hacia el galpón de confección de Veredas.

b) Confección de Veredas y Cubiertas:

- **Veredas:** Las Veredas, son confeccionadas mediante la fabricación de una funda de 2 metros de largo, por 1 metro de ancho y una altura de 25 cm, doble o triple, según necesidad, con tela para redes peceras en desuso o dadas de baja, de 0,5 a 1 pulgadas, costurada con una máquina costurera especialmente diseñada para redes acuícolas, entregando gran resistencia a la estructura de la Vereda. La funda es rellena con telas (peceras y/o loberas) y cabos en desusos, en una porción tal que, entregue resistencia y confort a la circulación de las vacas lecheras. El proceso de confección se realiza en forma manual, por dos personas costureras, más un supervisor.

- **Cubiertas:** Igualmente las cubiertas están compuestas por tramos de telas peceras de 1 metro de ancho por 25 metros de largo y 2,5 centímetros de espesor, orilladas con hilo resistente a la tracción.

c) Sobre la generación de residuos en el proyecto:

El material que no se logre reutilizar, será derivado a vertedero industrial autorizado.

3.4. Acopio y Despacho:

Una vez terminada la confección de las Veredas o Cubiertas, estas serán almacenadas temporalmente en una bodega existente (patio de bodega de productos terminados), utilizada actualmente para redes reparadas o nuevas, en espera de su despacho a las instalaciones del cliente (instalaciones agropecuarias).

Soc. Marmau Ltda., al tramitar su correspondiente resolución sanitaria de reciclaje o disposición final, deberá entregar un certificado que acredite el tratamiento y la disposición final de las redes dadas de baja.

3.5. Fase de Cierre del proyecto:

Se contempla una vida útil para el proyecto de 30 años, por lo que de existir material que no se haya logrado reutilizar, se deberá trasladar a vertedero industrial o a otro establecimiento siempre autorizado.

4. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado señala un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
5. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto **“Reutilización de Telas y Cabos, provenientes de Redes para la Acuicultura – Soc. MarMau Ltda.”**, debe

ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

- 5.1. Literal o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.
o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad mayor a ciento diez toneladas diarias (110 t/día) de tratamiento, o doscientas veinte toneladas (220 t) de disposición.
6. Que, esta Dirección Regional estima que el Proyecto **“Reutilización de Telas y Cabos, provenientes de Redes para la Acuicultura – Soc. MarMau Ltda.”**, no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

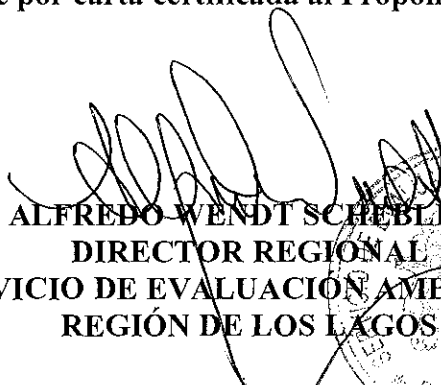
Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en la literal o.8. del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente: el proyecto si bien trata de la reutilización de residuos como redes descartadas, retazos o excedentes de reparación del taller de redes, y siendo el objetivo del proyecto la reutilización del material residual, esto se realizaría en una cantidad considerablemente menor, de aproximadamente una capacidad de procesar 8 t/día (ocho toneladas por día), lo cual es invariablemente menor a la cantidad indicada como obligatoria para evaluar este tipo de proyectos.
7. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Sr. Marcelo Calderón Pérez, en representación de la Sociedad MarMau Ltda., en su Carta N° FRC -13-06-2016, recibida en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, con fecha 17 de Junio de 2016, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-2588.
8. Que, en virtud de lo anterior,

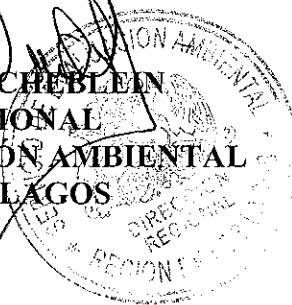
RESUELVO:

1. Que, el Proyecto **“Reutilización de Telas y Cabos, provenientes de Redes para la Acuicultura – Soc. MarMau Ltda.”**, no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, de acuerdo a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los Considerandos N°3, 5 y 6 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Marcelo Calderón Pérez, como Representante legal de la Sociedad MarMau Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer

ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LOS LAGOS




JHS/MSA/GES

Distribución:

- Señores Sociedad MarMau Ltda.

c.c.

- I. Municipalidad de Castro
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- SEREMI de Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- Oficina de Partes SEA Región de Los Lagos.